



ALEZES ABOGADOS  
INTERNACIONAL

## NOTA LEGAL SOBRE EL SALARIO MINIMO EN ALEMANIA A PARTIR DEL 2017

21 de diciembre de 2016

La comisión sobre el salario mínimo ha acordado unánimemente fijar el salario mínimo legal a partir del día 01.01.2017 en 8,84 € por hora. La propuesta de la comisión fue adoptada por el Gobierno Federal mediante Decreto Legislativo a finales del mes de octubre 2016.

Sin perjuicio de lo anterior Debe tenerse en cuenta de que existen excepciones al cobro del salario mínimo. El salario mínimo no se aplica a:

- Los jóvenes menores de 18 años que no hayan finalizado su formación profesional
- Los aprendices – independientemente de su edad- en relación a su formación profesional
- Los parados de larga duración durante los seis primeros meses de empleo tras la finalización de su paro.
- Los practicantes, cuando las prácticas tengan que tener lugar obligatoriamente dentro de su formación escolar o universitaria
- Los practicantes, cuando las prácticas sean voluntarias con una duración de hasta tres meses y sirvan como orientación para una formación profesional o admisión en unos estudios
- Los practicantes, cuando las prácticas sean voluntarias con una duración de hasta tres meses y sirvan como orientación para una formación profesional o admisión en unos estudios
- Los jóvenes, cuando participen en un procedimiento de cualificación y prácticas introductorias e iniciales como preparación para una formación profesional o cuando participen en otra formación profesional preparatoria según lo establecido en la Ley de formación profesional
- Voluntarios
- Los repartidores de periódicos perciben 8,50 €/hora, a partir del mes de enero de 2018 pasarán a percibir 8,84 €/hora.
- Son posibles las variaciones de los convenios colectivos que a continuación se exponen, siempre y cuando se respete los 8,50€/hora

A continuación exponemos un resumen de cómo quedarán las tasas de contribución y bases de cotización a partir de la entrada del nuevo año.



ALEZES ABOGADOS  
INTERNACIONAL

## Nuevos operandos a partir del 01.01.2017

### Tasas de contribución:

- Seguro médico: 14,60 % (contribución del empresario 7,3 %, contribución del empleado 7,3 %)  
(+ contribución adicional dependiente del seguro médico para el empleado de entre un 0,0 y un 1,7 %)
- Seguro de dependencia: 2,55 % (contribución del empresario 1,275 %, contribución del empleado 1,275 %)  
(+ complemento de cotización para empleados sin hijos de un 0,25 %)
- Seguro de pensiones: 18,70 % (contribución del empresario 9,35 %, contribución del empleado 9,35 %)
- Seguro de desempleo: 3,00 % (contribución del empresario 1,5 %, contribución del empleado 1,5 %)

### Base de cotización y límite de remuneración anual:

	Anual	Mensual
Seguro de enfermedad y de dependencia	52.200,00 €	/ 4.350,00 €
Seguro de pensiones y de desempleo		
(Antiguos estados federados)	76.200,00 €	/ 6.350,00 €
(nuevos estados federados)	68.400,00 €	/ 5.700,00 €

La obligación de seguro de enfermedad se suprime con un salario de a partir de 57.600,00 € anuales.

ALEZES ABOGADOS